

LA DISCUTIDA UNIVERSALIDAD DEL SISTEMA TRIBUTARIO*

CARLOS ASTARITA

Universidad de Buenos Aires

John Haldon emprende aquí un estudio comparativo de estados precapitalistas con el arsenal teórico-categorial del marxismo. Con un análisis rigurosamente fundamentado, considera un amplio espectro de cuestiones que comprenden desde la autonomía relativa del Estado en el contexto de los condicionamientos de la clase dominante y la definición crítica de categorías básicas del materialismo histórico, hasta el estudio de una amplia gama de sociedades medievales, tanto del occidente como del oriente. En especial, se interesa por las relaciones de apropiación y de distribución de excedentes vinculados con las estructuras de poder político y con la práctica social, poniendo en línea una serie de sociedades que a primera vista presenta una tipología similar, para describir sus rasgos morfológicos y esquematizar su evolución. Se trata, pues, de una obra de importancia, tanto por sus ambiciones teóricas como por los relevamientos empíricos que presenta.

Este estudio se sitúa, por una parte, en el interior de la escuela marxista (o *radical*) de historia en lengua inglesa, que en los últimos años persistió con un florecimiento altamente cualificado, y, por otro lado, en la serie de estudios macro históricos de corte sociológico sobre estado y formaciones sociales, como los realizados por T. Skocpol, M. Mann, W.G. Runciman y P. Anderson, entre otros. Este libro queda comprendido así en la "historia social clásica" o "sociología histórica":

* Comentario del libro de John Haldon, *The State and the Tributary Mode of Production*, London-New York, 1993. Este artículo se vio beneficiado por los comentarios de Marta Madero, María Inés Carzolio y Rolando Astarita.

análisis a través de un compromiso teórico definido que se abre a un extendido cuadro geográfico para buscar regularidades en el funcionamiento de las estructuras sociales, fijación en los grupos significativos, es decir, las clases; abordaje, en fin, de cuestiones sustantivas de totalidades socio-económicas¹.

Del conjunto de este bagaje, un punto central informa el estudio de Haldon: el modo de producción tributario. El objeto del presente comentario es considerar críticamente determinado nudo teórico-problemático que el autor propone con respecto a este modo de producción.

Haldon se pronuncia contra todo tipo de inclinación reductivamente economicista, aun cuando apoya una firme determinación por las relaciones socio-productivas. En un plano más retórico que sustantivo, invoca el esquema recuperado desde Marx por M. Godelier sobre el conjunto de instituciones y prácticas no económicas que funcionan como relaciones de producción en las sociedades precapitalistas. Pero inmediatamente, Haldon desemboca en un punto de importancia crucial: el rechazo de la identificación del modo de producción en base a las formas institucionales extraídas de un ejemplo histórico dado, por ejemplo, del feudalismo europeo occidental. Pretende desembarazarse de la carga empirista del institucionalismo, ya que teoriza el modo de producción como un conglomerado de relaciones económicas que no representan una sociedad específica. Adhiriendo a un alto grado de generalidad, postula la universalidad del modo de producción tributario, del cual el feudalismo sería una variante institucional que se personalizó en la Europa medieval, ya que el sistema de tributación implantado sobre las comunidades campesinas habría sido la estructura básica que dominó en las sociedades preburguesas. La universalidad de la historia no resultaría entonces de la expansión planetaria de las relaciones capitalistas, sino de una universalidad ya constituida por evoluciones tributarias con anterioridad. El presupuesto estriba en una definida categorización del modo de producción, cuyo punto central es el modo de apropiación del excedente (con independencia de sus formas concretas: tasa, renta o tributo), las relaciones establecidas entre los productores y los medios de producción, y la forma de distribución del plusvalor. La extracción de excedente, en la medida en que constituye la modalidad generalizada de explotación precapitalista, no dependería de la sujeción de los campesinos a los señores en un sentido legal, sino que se fundamenta en la coerción no económica ejercida por la clase dirigente. En estas determinaciones, y en especial en el modo de extrac-

1. Partimos aquí de la concepción de Peter Burke sobre que la distinción entre historia social y sociología histórica debería llegar a ser irrelevante. A pesar de los esfuerzos realizados por diferenciar ambas disciplinas (vid. W. ANSALDI (ed.): *Historia. Sociología. Sociología histórica*, Buenos Aires, 1994), su distinción sigue pareciéndome más apropiada para las trincheras institucionales que para normas de investigación. La vitalidad de la historiografía marxista inglesa en los años '80 se aprecia en las intervenciones de Perry Anderson el 20 de octubre de 1985, en la New School for Social Research de Nueva York, recogidas bajo el título de "Agendas para una historia alternativa", *El Cielo por Asalto*, año III, nº 6, verano 1993-94, con la proclama de resistir el avance positivista, "... ese regreso a la edad de piedra histórica".

ción del excedente, no sólo se condensa para Haldon la esencialidad del modo de producción, sino que más bien se representan sus cualidades en su totalidad. Es así como el modo de producción feudal se identificaría plenamente con el conjunto de sistemas tributarios extra-europeos, reconociendo en esto la inspiración teórica de Samir Amin. En definitiva, entre los sistemas explotativos europeos y no europeos (entre el modo feudal y el tributario general), Haldon no establece diferencias; el término feudal haría referencia a una mera forma política y jurídica particular. Esto tiene consecuencias en el análisis concreto, ya que, a partir de esta conceptualización, la tipología de una sociedad como Bizancio (feudal o no-feudal) queda resuelta, o más bien delegada a un pseudo-problema.

Abstraída así la esencialidad del modo de producción como modelo heurístico de las relaciones económicas, se desplazan radicalmente los elementos superestructurales de una realidad social concreta. Estos últimos, junto a las trayectorias específicas de desarrollo, definirían más bien sub-tipos empíricamente detectables en el interior de las relaciones tributarias.

En este aspecto, el enfrentamiento polémico con otros historiadores se torna inevitable. Haldon considera entonces los argumentos de Perry Anderson, quien ha postulado la inserción de elementos sobre-estructurales a nivel de la definición del modo de producción. La propuesta de Anderson, en realidad precozmente audaz en el concierto del materialismo histórico, es acusada por Haldon como un abandono de la ortodoxia marxista sobre el modo de producción y como una caída en el pensamiento idealista. Para Haldon la singularidad de Europa Occidental (su evolución hacia el capitalismo), no es analizable como un derivado de la singularidad superestructural, sino en el plano más comprensivo e históricamente definido de la formación económico-social, en tanto combinatoria de distintos modos de producción.

Detenemos aquí la exposición del pensamiento de Haldon, en cuanto constituye lo referido un problema de relevancia. Examinaremos críticamente esta propuesta a partir de tres planos combinados. En primer lugar, las posiciones de Anderson, en quien se concentran las objeciones de Haldon. A continuación, ampliaremos el análisis a otro conjunto de cuestiones teóricas no contempladas por Anderson, y examinaremos finalmente consecuencias de orden analítico sobre sociedades concretas.

La lectura que Haldon realiza de Anderson deja una impresión simplificada, al considerar que ha subvertido la jerarquía fundante de las relaciones socio-productivas en beneficio de los elementos sobre-estructurales. De hecho, la forma de exposición de Anderson, por la que encara muy directamente las cuestiones jurídico-políticas otorgándoles un papel de importancia en el feudalismo, puede, en verdad, impresionar de la manera denunciada. Sin embargo, un análisis detenido de las conclusiones de Anderson aportan una idea distinta a las pretendidas por el autor sobre las significaciones del texto.

La importancia de Anderson es que emprende una crítica muy contundente de los tratamientos realizados por el marxismo del estilo que ahora consideramos. Si esto justifica su inclusión en el presente comentario, a ello se agrega una razón adicional: constituyendo una de las más sistemáticas e interpretativamente eleva-

das exposiciones sobre la categorización del feudalismo desde una doble perspectiva empírico-formal e histórico-comparativa, su excéntrica presencia en un apéndice conclusivo de su obra *El Estado Absolutista* parece no haber despertado el debido interés de los medievalistas².

El texto de Anderson se sitúa en algún punto intermedio entre posiciones extremas. Es sabido que a la gran reducción espacio temporal del feudalismo propuesta por la escuela institucionalista, los historiadores marxistas (y más abarcativamente los historiadores sociológicos) respondieron en su momento con una desmesurada ampliación geográfica de ese sistema social. Este reconocimiento de feudalismos “por todos lados” se hizo a costa de un empobrecimiento de sus componentes, acompañado por una drástica extensión del vínculo de servidumbre. Anderson expresa entonces una reacción contra este tipo de formalizaciones en una serie de pasos dirigidos a enriquecer el concepto de modo de producción feudal:

a) Rechaza el “ecumenismo teórico” que universaliza el modo de producción feudal, retomando una tradición de pensamiento clásico, preocupado por la especificidad de la evolución europea occidental, tradición de la que Marx mismo no fue sino un exponente³.

b) Incluye a nivel de categorización del modo feudal de producción la incidencia de variables jurídico-políticas, debido a su participación activa en las relaciones de explotación.

c) Se interesa en una explicación en el largo plazo sobre la singularidad del desarrollo europeo, es decir, sobre la emergencia del capitalismo. La novedad del planteo radica en que este desarrollo excepcional estaría determinado por las superestructuras políticas y legales. Este es el punto en el que las tentaciones de acusación idealista se precipitan sobre Anderson.

d) De la participación directa de la superestructura en las relaciones de extracción de excedente, deriva que las modalidades de dependencia jurídica y de soberanía no son epifenómenos contingentes, sino que componen los rasgos fundamentales del modo de producción feudal, en la medida en que aportaron su distintiva forma de propiedad. Como estas relaciones de propiedad están directamente articuladas sobre el orden político que dirige su distribución, el aparato total de explotación siempre se extiende hasta la esfera de las superestructuras. La propiedad jurídica ocupa una posición central en cualquier modo de producción, siendo uno de los rasgos fundamentales del feudalismo la propiedad privada (vinculada) y nobiliar de la tierra.

e) El conjunto de estos elementos encuentra a su vez una expresión en la estructura de clases. En el feudalismo europeo son distintivos en este sentido los señores, con el goce de derechos personales de explotación y de jurisdicción.

2. P. ANDERSON, *El Estado Absolutista*, Madrid, 1979.

3. *Ídem*, p. 568, de la misma manera, el rechazo de Anderson de la categoría de modo de producción asiático se da por razones bien diferentes de las que exhibe Haldon. Mientras éste aboga por una categoría tributaria vastamente inclusiva, Anderson se opone a encasillar la evolución de Asia en una “categoría residual”, situándose entre quienes pretenden dilucidar morfologías sociales concretas entre las distintas versiones de sociedades y estados del Oriente.

f) Como un derivado de la fragmentación de la soberanía, se dio el desarrollo de ciudades autónomas en los espacios intersticiales dejados por los señoríos.

g) Indica una modalidad específica de reproducción en el espacio del modo feudal de producción, distinta de la que se dio en los grandes imperios, aun cuando ello no está desarrollado en un plano teórico sistemático.

h) Estos rasgos los vincula al origen particular del feudalismo occidental, derivado de la desagregación de los modos de producción precedentes, esclavista y germánico.

Podrá rechazarse aquí el determinismo genético estricto que aflora en la exposición de Anderson. Tampoco estamos dispuestos a seguir sus elaboraciones cuando otorga un rango decisivo al rol que jugó el redescubrimiento del derecho romano en la transformación de la propiedad condicionada en propiedad absoluta⁴. Es también objetable la concepción que sostiene con respecto al Renacimiento y otros temas conexos como el surgimiento del Estado Absolutista. Pero, más allá de estos reparos, merece considerarse con la seriedad necesaria la parte más densa de esta propuesta, que redefine en un sentido no tratado el concepto de modo de producción feudal.

Las opiniones de Haldon y de Anderson encierran una divergencia de índole teórica sustantiva. En la base del pensamiento del primero subyace un principio de definición de la forma como exterioridad, como accidente, que no mantiene más que relaciones de contingencia aleatoria con el contenido, establecido como prioridad analítica (en este caso, las relaciones de extracción de excedente). Se produce así una separación rígida entre lo que se considera transitorio y determinable por un lado, y lo estimado como determinante por otro.

La propuesta de Anderson se enfrenta con este criterio, desde el momento en que la instancia política en el feudalismo occidental no se erigió como una mera variante de coyuntura impuesta sobre un modo de producción general tributario. El ejercicio monopólico del poder y de los derechos de justicia, la soberanía fragmentada y demás particularidades institucionales practicadas por los señores, condicionaron en el feudalismo una específica estructura de propiedad privada sobre la tierra. Expresada esta circunstancia en términos teóricos, se concluye que la forma política de organización social trascendió al propio contenido, dando por resultado la forma de propiedad, elemento central para la categorización de un modo de producción.

4. Es sabido que esa evolución fue más dilatada e incluyó particularidades que derivaban de la patrimonialización de los "hombres", de la primogenitura, del desarrollo del indiviso plebeyo y nobiliario, de la cristalización de los linajes, de las necesidades jurídicas de la burguesía, etc.; aunque no es tanto el enunciado de causas agregativas lo que se pretende subrayar, como indicar un necesario cambio de enfoque en el tema, ya que lo que hay que explicarse son las razones por las que se dio la adopción social del derecho romano en determinada época, relegando en el análisis a un segundo plano sus virtudes inherentes, como la seguridad de la propiedad, el carácter fijo de los contratos, etc. Con esta observación de un problema (y que es posible multiplicar) se muestra que el análisis de Anderson, tan estimulante, se ha ganado también serias desconfianzas por sus afirmaciones no siempre bien fundamentadas.

Si Haldon no tiene en cuenta esta circunstancia, es porque no concibe que las formas políticas, aun cuando son determinadas por la lógica de extracción de excedente en sociedades en que los productores directos disponen de los medios de producción, no sólo afirman las relaciones productivas, sino que también las condicionan. Es éste el sentido que otorga Anderson a su jerarquización de las prácticas políticas y legales en el feudalismo, ya que el sistema de concesiones benéficas que constituye su fisonomía visible determina la existencia de derechos particulares de apropiación y de propiedad privada vinculada. Esta vocación por pensar en términos de unidad orgánica entre lo político y las relaciones socio-productivas, donde lo determinable hasta cierto punto también determina, remite a considerar que el criterio por el cual las relaciones de producción determinan en *última instancia* presupone, precisamente, abrir un espacio para la incidencia de instancias no estructurales en el funcionamiento estructural. Es por ello que si bien puede ser aceptable afirmar que la sobre-estructura es el modo institucional de expresión de las relaciones económicas, de ninguna manera se implica en ello una teoría del reflejo, que relega a las instituciones político-ideológicas a un rol pasivo, sin incidencias sobre las relaciones de producción.

La defensa de una dicotomía infranqueable entre la base y la superestructura social, de la que Haldon hace ostentación, se conecta con un procedimiento reductivo: el desarrollo de una abstracción generalizante. Efectivamente, encontramos aquí una hipostatización del pensamiento, debido al empleo de una abstracción que elimina la especificidad, concentrándose sólo en los rasgos genéricos, con lo cual se elimina de un golpe toda pauta diferencial en nombre de lo común; es por ello necesario oponer a este procedimiento infecundo el concepto de abstracción determinada o específica, es decir, esencialmente histórica, que convoca a la teorización sobre situaciones concretas⁵. Para ilustrar esta afirmación, podemos decir que para hablar en términos de abstracción generalizante, no tendríamos inconveniente en reconocer la existencia de solamente dos formas de explotación de trabajo precapitalista, la esclavitud y la servidumbre. De la misma manera, pueden repetirse *ad nauseam* las generalidades indeterminadas sobre sociedades precapitalistas, como, por ejemplo, la primacía de la producción de valores de consumo, de mecanismos coercitivos políticos, de excedentes generados en comunidades campesinas, etc. El inconveniente está en que ello constitu-

5. G. DELLA VOLPE, *Para una metodología materialista de la economía y de las disciplinas morales en general*, Buenos Aires, 1971, y el comentario de M. MONTAÑO, "La 'dialéctica científica' de Galvano Della Volpe", en D. HOWARD et al., *Sartre, Lefevre, Althusser y Mallet*, Buenos Aires, 1974, pp. 71-72. En lenguaje de G. HEGEL, *Ciencia de la lógica*, (trad. R. Mondolfo), Buenos Aires, 1956, ello se expresaría como la existencia de dos formas del universal. Por una parte, el "universal abstracto", al que se llega por inducción abstractiva de los rasgos comunes a los fenómenos estudiados, método que no permite la particularización. Por otra parte el "universal concreto", al cual se accede por vía del singular, por vía de lo que Marx va a llamar el círculo de lo concreto-abstracto-concreto. Es éste un universal que contiene toda la riqueza de lo particular; ya no se trata de la simplicidad obtenida por medio de la reducción de los rasgos comunes, sino por la mediación absoluta, por el camino teórico que parte de lo particular.

ye un nivel de generalización que impide dilucidar lo específico de una sociedad, y, por consiguiente, carente de valor para el conocimiento histórico.

El mismo tipo de operación remite a un reductivo esquema de unicidad, desde el momento en que Haldon establece el peso de gravedad en uno de los elementos del sistema (las relaciones de extracción de excedente), desequilibrando la apreciación del conjunto estructural; énfasis añadido al concepto de modo de producción, que tiene serias consecuencias en la intelección del fenómeno. Rechazar la unicidad, de ninguna manera significa negar una naturaleza interna del fenómeno, sino concebir esa interioridad como un complejo de relaciones sociales (incluidas las de propiedad), y consideradas con el conjunto de cualidades superestructurales no accesorias que presentan los modos de producción precapitalistas.

Anderson ha indicado que la propiedad jurídica del feudalismo impone la concomitante preeminencia de la clase señorial. Ello implica que el nexo social de este sistema es antitético a las relaciones cosificadas que rigen en el capitalismo o a los vínculos públicos estatales de otras sociedades tributarias. En el feudalismo, la apropiación privada del excedente por parte de los señores conlleva el predominio de las relaciones interpersonales entre los grupos sociales, cuyo modelo singular fue el contrato feudo-vasallático como manifestación institucionalizada de las relaciones particulares y ordenadas jerárquicamente entre los miembros de la clase de poder. Esta peculiaridad se ha advertido como un desarrollo de los vínculos que primaban en las sociedades prefeudales europeas y se tradujo posteriormente en la organización socio-política del feudalismo, como parte indiscernible de los fundamentos de la organización social. La composición de la clase de poder, que no es sustantiva, sino que incluye las relaciones de apropiación de plus trabajo y sus redes organizacionales internas, puede ser considerada entonces como parte de las determinaciones del modo de producción.

Las consecuencias de esta perspectiva defendida por Anderson inciden en el concepto sobre el feudalismo. Si la historiografía institucionalista liberal alemana, influenciada de hegelianismo, abstraigo la constitución política de sus fundamentos socio-económicos para sublimarla a un rango caracterizante de la sociedad, en esta etapa del conocimiento se impone reconsiderar el sistema de organización política del feudalismo en clave de interpretación histórica-sociológica. De ninguna manera los avances en la comprensión de las relaciones fundantes de la sociedad medieval pueden trasladarnos a una concepción estructural esencialista.

Si la composición de clases no es indiferente al modo de producción, entre tasa fiscal y renta feudal no se establece entonces una simple diferencia entre dos modalidades de extracción del excedente, sino que se expresa una más profunda distinción entre sociedades cualitativamente diferentes en términos de estructuras de propiedad y de funcionamiento social. No tener en cuenta esta distinción, tiene graves consecuencias para el estudio histórico comparativo y para discernir las fases constitutivas de un modo de producción, en la medida en que los problemas reales de la historia quedan reducidos a la simple contingencia variable de una única sustancia (las relaciones de extracción de excedentes). Recordar algunos logros de la investigación actual ilumina esta afirmación.

Los historiadores han enseñado que un problema fundamental de la evolución altomedieval carolingia estriba en la generación de soberanías parceladas de poder por debajo de un sistema político estatal englobante. En ello se comprometía también una propiedad privada cuyos impulsos estaban contenidos en el interior del proceso. A través de los alodios, por la patrimonialización de los cargos, o por la heredabilidad creciente de los beneficios concedidos, se abría paso la apropiación individual del excedente, originando el consiguiente sistema de propiedad privada y condicionada sobre la tierra. Este tipo de evolución (quiebra de las relaciones de derecho público) se dio en la Europa medieval de manera más o menos evolutiva o por alumbramiento ruidosamente explosivo, como mutación de las estructuras sociales; todo lo cual llevaba a una autotransformación de la clase dirigente que permutó su carácter público por otro privado⁶. Con estos ejemplos se ilustra que el problema fundamental no pasa por detectar un simple desplazamiento de los actores sociales dentro de la elite dirigente, sino por tener en cuenta que el ejercicio del poder que se privatizaba se tradujo en un cambio en las relaciones de propiedad. La cuestión que se erige como especialmente sensible a la hora de evaluar el proceso de feudalización, es dimensionar en qué grado las concesiones realizadas cristalizan (o no) en propiedad privada; es por esto que la famosa disposición de Querzy fue distinguida tradicionalmente por los historiadores como un hito de la feudalización europea occidental. Es de recordar que este fraccionamiento de la soberanía política iba a constituir un rasgo estable del feudalismo europeo, aun cuando comenzaran a fortalecerse posteriormente los poderes de la monarquía centralizada.

En la misma medida en que la tipología de la propiedad no puede desconocerse en la periodización de la Europa medieval occidental, tampoco puede desecharse en las observaciones comparativas con sociedades extra-europeas. En estas últimas, la concentración de derechos de apropiación de excedentes en la cúspide social, que concretaba la propiedad de la tierra de uno (el déspota o la comunidad superior), constituye la negación de ese derecho para cualquier otro sujeto de la comunidad, como se ha mostrado para el caso de la civilización islámica donde las concesiones no tenían un rasgo feudal⁷. Esa forma de propiedad ha sido

6. Para las distintas regiones de Europa, entre otros muchos estudios, G. DUBY, *La société aux XI et XII siècles dans la région maconnaise*, Paris, 1988; P. BONNASSIE, *Cataluña mil años atrás (siglos X-XI)*, Barcelona, 1988; J.P. POLY, *La Provence et la société féodale, 879-1166. Contribution à l'étude des structures dites féodales dans le Midi*, Poitiers, 1976; Ch. WICKHAM, *L'Italia nel primo medioevo. Potere centrale e società locale*, Milano, 1983. Ante los cuestionamientos de D. BARTHELEMY, "La mutation féodale a-t-elle eu lieu? (Note critique)", *Annales ESC*, 1992, defendió recientemente la importancia del pasaje de la esfera pública a la privada T.N. BISSON, "The Feudal Revolution", *Past and Present*, 142, 1994. Es de notar que no en todos los lugares se dio como revolución; por ejemplo, en el reino castellano-leonés al norte del Duero hubo una evolución gradual, vid. S. MORETA VELAYOS, *El monasterio de San Pedro de Cardena. Historia de un dominio monástico castellano (902-1338)*, Salamanca, 1971, pp. 177 y ss.; mientras que en la Extremadura histórica el desarrollo estuvo signado por la evolución interna de los concejos en el siglo XII.

7. Para la diferencia entre las formas de concesión musulmanas y el feudo europeo, C. CAHEN, *El Islam. Desde los orígenes hasta el comienzo del Imperio otomano*, Madrid, 1970, pp. 138-139; ÍDEM, "L'é-

vinculada con la institución estatal árabe, particularmente desarrollada en la fiscalidad, que garantizaba el no desarrollo de poderes privados y fortificaciones señoriales, ya que la comunidad rural mantenía con el estado una relación directa⁸. Un medievalista que estudia la "reconquista" española puede medir, en el proceso de transformaciones que se producen con el avance cristiano sobre Al-Ándalus, las grandes diferencias que en la organización económica y política presentaban las formaciones sociales del medievalismo occidental e islámico⁹. En el mismo sentido, el sistema curtense de la Italia central y norte de los siglos VIII y IX se diferencia de la organización de extracción del excedente impulsada por el estado en la porción bizantina de la península¹⁰. Además, toda una serie de cuestiones accesorias están planteadas para el medievalista de tema europeo, como diferencias que surgen entre sus propias experiencias de investigación y las conclusiones que se extraen de lecturas sobre sociedades orientales. En éstas se advierten cualidades específicas, tales como el mantenimiento por parte del estado de la fuerza militar, el papel de los esclavos en el entramado socio-político (que se ha atribuido a la ausencia de una clase señorial), la importancia del componente tribal, la convulsionada existencia de los poderes que emergen como competencias locales, etc.

La unidireccional valoración de la apropiación del excedente como característica absoluta del modo de producción, no solamente aporta una tipología unificante que anula la diversidad histórica, sino que también restringe la percepción del funcionamiento de los elementos sociales. En un enunciado tan simplificado, sólo pueden permitirse procesos tipo repetición por la cíclica reproducción de las relaciones dominantes, reducidas, por otra parte, a las condiciones materiales de existencia de la clase hegemónica. De ello se concluye que el modo de producción es en sí mismo estático, lo que lleva a Haldon a postular que la dinámica transicional está centrada en la formación económico social, entendida ésta como la combinatoria en el interior de un espacio determinado de distintos sistemas económicos.

Concebir una intrínseca inmovilidad del modo de producción no es una novedad entre los historiadores británicos. En la exposición estructuralista hiperteórica de B. Hindess y P. Hirst, por ejemplo, se adopta el axioma de que un modo de producción que genera sus condiciones de existencia no puede ser responsable de sus condiciones de no existencia, delegando en consecuencia el peso del cambio en un modo de producción específico transicional, caracterizado por el desajuste entre el grado de desarrollo de sus fuerzas productivas y las

volucion de l'iqta' ", *Annales ESC*, 1953; F. MAÍLLO SALGADO, *Vocabulario básico del Islam*, Madrid, 1988, pp. 82-83 y 138.

8. P. GUICHARD, "Oriente y Occidente: población y sociedad", en *Estudios sobre historia medieval*, Valencia, 1987, pp. 114 y ss.

9. ÍDEM, pp. 120 y ss.; y en el mismo volumen "Las comunidades rurales en el país valenciano (siglos XI-XIV)", pp. 240 y ss. También R. PASTOR DE TOGNERI, *Del Islam al cristianismo. En las fronteras de dos formaciones económico-sociales*, Barcelona, 1975.

10. Ch. WICKHAM, *op. cit.*, pp. 134 y 202 y ss.

relaciones de producción¹¹. Una alternativa derivada del mismo principio, es decir, de no advertir la dinámica específica de un modo de producción, es explicar el movimiento por la acción de las clases, aspecto relevante en la historiografía de lengua inglesa¹².

Pero un problema que se deja de lado en todo este tipo de esquemas es el de establecer cómo el desarrollo de un modo de producción genera las posibilidades de su transformación, incluidas las condiciones del accionar político. Si, como dice Haldon, el cambio es responsabilidad de la formación social, es necesario reconocer que esa totalidad se encuentra, por regla, dominada por un modo de producción que, en su evolución, condiciona el funcionamiento global. Es de lamentar que este autor ignore en este sentido estudios sobre el funcionamiento del sistema feudal que muestran la peculiaridad del comportamiento de variables concurrentes y contradictorias emergentes en su desarrollo (renta, población, trabajo asalariado, etc.) y que generan, a su vez, precondiciones de transformación hacia el capitalismo; cuestión de una importancia modal, y que necesariamente debería anotarse en la agenda de un programa de estudios histórico-comparativos, ya que impone de una marcha original del feudalismo europeo¹³.

11. B. HINDESS y P.Q. HIRST, *Los modos de producción precapitalistas*, Barcelona, 1975, en especial pp. 265 y ss., siguiendo a Balibar.

12. La importancia de las clases en esta escuela, que no sólo las considera como efecto de la estructura, sino como constituyentes de las relaciones productivas y como parte activa del movimiento histórico, ha sido destacada por H.J. KAYE, *Los historiadores marxistas británicos. Un análisis introductorio*, Zaragoza, 1989. Este perfil de los tradicionalmente famosos historiadores (entre los que el analista incluye a M. Dobb) se reafirma en el estudio de gran envergadura de G.E.M. de STE. CROIX, *The Class Struggle in the Ancient Greek World. From the Archaic Age to the Arab Conquests*, New York, 1981.

13. El análisis teórico más sistemático sobre el modo de producción feudal "maduro" en su funcionamiento y no funcionamiento se debe a G. BOIS, *Crise du fœodalisme. Économie rurale et démographie en Normandie Orientale du début du 14e au milieu du 16e siècle*, Paris, 1976, al que se agregan modelos interpretativos que superan los marcos del medievalismo, como los de Wallerstein, Braudel, Aymard, Kriedte, Medick, Brenner y demografistas clásicos. Según se desprende del estado de la cuestión en F. SEIBT y W. EBERHARD (eds.), *Europa 1400. La crisis de la baja Edad Media*, Barcelona, 1993 (ed. alemana 1984), en los últimos años no se registraron novedades de relieve en este plano. Ello es entendible porque más que la dinámica evolutiva interesaron las estructuras feudales y una historia centrada en el "hombre"; sobre esto vid. R.H. BAUTIER, "L'histoire sociale et économique de la France médiévale de l'an mil à la fin du XVe siècle", en Soc. des Hist. Méd. de l'Ens. Sup., *L'Histoire Médiévale en France: bilan et perspectives*, Paris, 1991. Para la situación en la historia italiana bajo medieval en especial, AA.VV., *Le Italie del tardo medioevo*, Cent. di St. sulla Civ. del Tardo Medioevo, San Miniato, 3, 1990; y G. CHERUBINI, *La crisis del trecento. Un balance historiográfico*, UBA, 1994. Para el caso español tampoco hay novedades, ya que, como indica J.A. GARCÍA DE CORTÁZAR, *La sociedad rural en la España medieval*, Madrid, 1988, p. 194, las interpretaciones "... han ido a remolque de las que, sobre sus respectivos escenarios, proponían historiografías más desarrolladas". Por el contrario, el estancamiento sobre conocer los mecanismos del feudalismo desarrollado se ha compensado con una mejor comprensión de la dinámica de la primera configuración del sistema feudal; vid. P. TOUBERT, "La part du grand domaine dans le décollage économique de l'Occident (VIIIe-Xe siècles)", en *La croissance agricole du Haut Moyen Âge. Chronologie, modalités, géographie*, Flaran, 10, 1988, con un ajustado estado de la cuestión. En el mismo sentido y siguiendo el modelo de Bois, esbozan un modelo teórico sobre el dominio clásico C. BILLEN y Ch. DUPONT, "Problématique marxiste et histoire rurale du Moyen Âge (VIIIe-XIIIe s.) entre Loire et Rhin", en *Acta Historica Bruxellensia IV, Histoire et méthode*, Bruxelles, 1981. Recientemente, P. IRADIEL, "Economía y sociedad feudo-señorial: cuestiones de méto-

Estas observaciones remiten a un problema más general. Hipotéticamente, y de acuerdo con la ortodoxia establecida, no debería objetarse la prolija definición del modo de producción como la particular combinatoria de un cierto grado de desarrollo de las fuerzas productivas y determinadas relaciones sociales de producción, salvo el hecho de la definición misma. Las exposiciones doctrinales de Marx sobre el modo de producción como correspondencia o desajuste entre fuerzas productivas y relaciones sociales, no son otra cosa que esquemas, sobre los cuales, apenas se despliegan las implicancias en ellos contenidas, imponen otra problemática: el modo de producción no es, en sentido estricto, posible de ser definido. Cuando Marx resume el modo de producción en su esencialidad, no está presentando más que justamente eso, su componente sustancial; pero de ninguna manera agota la resolución del problema, en la medida en que el modo de producción comprende un complejo de atributos que lo constituyen como tal. En suma, la categoría de modo de producción no es un mero ordenador de tipológicas sociales, sino que da cuenta de un conjunto de cualidades y regularidades orgánicas de desarrollo, para cuya resolución es ineludible operar con instancias de orden sobre-estructural en el caso del sistema feudal¹⁴.

Si nos detuvimos en estos temas, es porque Haldon ha tocado, provocativamente, un aspecto sensible del conocimiento profesional del historiador: el de la singularidad del conocimiento. Con esto se pretende indicar que de ninguna manera se invalidan con esta crítica otros aspectos tratados en este muy importante estudio, aspectos que, por otra parte, escapan a la competencia de este análisis.

do y de historiografía medieval", en E. SARASA SÁNCHEZ y E. SERRANO MARTÍN (eds.), *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (siglos XII-XIX)*, Zaragoza, 1993, (4 vols.), I, coincide con el diagnóstico realizado aquí sobre una serie de limitaciones derivadas de una aplicación generalizante del concepto de modo de producción feudal, y propone, siguiendo a M. Aymard, enfocar la larga duración en el plano microeconómico, es decir, en la economía campesina. Puede objetarse que, si el problema es trabajar sobre la lógica específica del sistema feudal (como sostiene Iradiel), pareciera que ésta se encuentra, *a priori*, más bien en el señorío que en la economía campesina.

14. El análisis de A. GUERREAU, *Le féodalisme. Un horizon théorique*, Paris, 1980, se orienta en este sentido, es decir, rescatando un concepto enriquecido del modo de producción feudal; de hecho, este libro es un llamado para salir de la esfera higiénicamente económica en que se desplegaron muchos de los estudios teóricamente significativos sobre el feudalismo, crítica que es extensible al análisis de Bois, quien aporta una visión economicista de la lucha de clases.